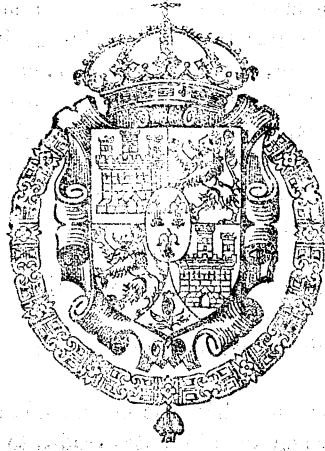


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. ALFONSO y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

Consulado general de España en Francia, Bayona.

Segunda lista de suscripcion en cuyo total están incluidas las partidas publicadas en 12 de Diciembre de 1879 y 14 de Abril último.

	Francos.
D. Luis de Oyarzun.....	25
D. Raimundo Rodriguez.....	5
Un anónimo.....	20
Mr. Lorenzo Drevat.....	50
Adrien Fourcade.....	20
J. E.....	5
D. N. Diaz.....	5
Mr. F. Prouillo.....	10
Suma recogida por el periódico Le Courier de Dax, entregada por Mr. Gardilane, Alcalde de Dax.....	123
Marx Rabino.....	10
B. B.....	10
Cyprien Broussain.....	40
Leon Louis Honnez.....	100
Isaac Leon de Sainé.....	40
Mme. D. L. E.....	20
Mr. Doyere, Arquitecto.....	40
Mme. de R.....	20
D. Sebastian Ciganda.....	20
Mr. G. F.....	20
Producto de una fiesta de noche organizada por la administracion del Casino de Biarritz el 9 de Noviembre.....	2.370.50
D. Francisco Huet.....	40
E. O.....	10
Suscripcion abierta en la redaccion del periódico Le Petit Courier de Biarritz, y entregada al Consul general de España, Bayona.	
Le Petit Courier de Biarritz y librería de Banquet.....	25
Mr. Lauanne, carnicero.....	5
Rusac, almacen de vinos.....	20
Vivie, almacen de ultramarinos.....	5
Doctor Adema.....	5
Felise Moureu, Farmacéutico.....	25
Old England, almacen inglés.....	20

	Francos.
Hôtel de Francia.....	20
Mme. Brigh.....	50
Mme. la Duchesse de Baufremont.....	500
Compagnie Hôtel de Inglaterra.....	100
Coliot, Gran Hôtel.....	100
Mme. de Larralde Diusteguy.....	100
Peyta.....	5
Una amiga.....	5
Un señor escocés.....	10
Legrand, almacen de tejidos.....	50
Pery.....	10
Esperon.....	10
Thomas Edward Diecy villa Tamaris.....	5
Suscripcion abierta por el Maire de Urt y entregada al Consul de España.	
Mr. J. Latscague, Notario.....	20
Lapouble Maire.....	20
J. Lacouture.....	5
Mlle. Genewis.....	5
A. Samanos.....	20
Pansu.....	5
Baignes, Cura párroco.....	2
Larrouy, Vicario.....	5
E. Merie.....	1
Lamagdeleine.....	1
Marquehose, chef de gare.....	5
Parague.....	0.50
Ducasé.....	0.50
Genevois Bernard.....	2
Ecole de garçons.....	10.55
Escuela de niñas.....	10.70
Mr. Darrigrand Bignon y Compañía.....	50
Achille Fouquier.....	20
Aperecha y Ledosa.....	30
Sevres, Capitán de aduaneros en San Juan de Luz, Caballero de la Orden del Mérito militar de España.	10
Passas, sargento de aduaneros en Urrague, condecorado la Cruz de Isabel la Católica.....	2
Eugene Bernain, Maire de Anglet.....	100
C. I.....	20
Viuda Elissonde.....	50
Fiterre y Etchverry en San Juan Pie de Puerto.....	40
Pinatel, Padre e Hijo y Compañía.....	50
Morel, Cirujano dentista.....	20
Louis Fourcade.....	30
Lacabe et Cassou.....	10
Dominique Berrouet.....	50
D. B. A. de Gaminde.....	20
Mr. Cazenave, aduanero, condecorado con la Cruz del Mérito militar.....	1.50
Bertrand, Arquitecto.....	20
El periódico La Renommée de Biarritz.....	20

	Francos.
La Agencia central de Biarritz (empleados de).....	10
L. L.....	25
M. de Baron, de Biarritz.....	5
Empleado de la Agencia central de Biarritz.....	5
Recibido de Mr. Renouard, Tesorero general de Pau:	
El periódico L'Independant (segunda lista).....	22.50
Mme. Meyniel.....	15
Mr. Chevreux.....	100
Doctor Cardina.....	25
Dos anónimos.....	20
Mr. de Lavialle, Perceptor..	2
Garrot Pierre.....	0.50
Lonstau Augustin.....	0.50

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Deseando hacer extensivo a las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas y del Golfo de Guinea el indulto general concedido para la Península con el fausto motivo del nacimiento de la Serma. Sra. Infanta, mi Augusta Hija, Doña María de las Mercedes Isabel Teresa Cristina, inmediata sucesora del Trono; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicará en los territorios de las Audiencias de la Habana, Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Manila mi decreto de 14 de Setiembre último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º Todo lo que en el decreto mencionado se refiere a dicho Ministerio y a los Gobernadores civiles se entenderá para Ultramar, con relacion al Ministerio de este ramo y a los Gobernadores generales de aquellas provincias.

Dado en Palacio a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Cayetano Sanchez Bustillo.**

En el expediente instruido sobre la autorizacion solicitada al Gobernador general de la isla de Cuba por el Juez de primera instancia de Güines para procesar al Alcalde del término municipal de la misma villa, D. Juan Oejo. Resulta:

Que formada causa criminal al Alcalde de la cárcel de Güines por infidelidad en la custodia de presos, y habiendo dejado sin efecto la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Habana el auto de sobreseimiento dictado por el Juez de primera instancia, continuaron los procedimientos en la misma causa, apareciendo entre otros diferentes hechos del indicado Alcalde, que tenia como demandado, con autorizacion del Alcalde municipal D. Juan Oejo, a Don Santiago Cavé, el cual cumplia en la cárcel una condena de cuatro meses de prision, y no sólo salió con frecuencia de la cárcel, sino que también pasó fuera del establecimiento alguna noche en que habia bailes de máscaras:

Que pedido informe por el Juzgado de primera instancia al Alcalde municipal D. Juan Oejo, contestó éste de

oficio que habiendo solicitado el Alcalde de la cárcel que se le nombrase un individuo que se ocupase en la conducción de pliegos, á reserva de dar cuenta al Ayuntamiento para que eligiera persona que llenara aquel servicio, ordenó al referido Alcalde que provisionalmente le desempeñase D. Santiago Cavé, en consideración á que sólo faltaban á este 15 días para terminar el encierro que se hallaba cumpliendo:

Que oído el Promotor fiscal sobre si había méritos para procesar al Alcalde municipal, y en su caso pedir la correspondiente autorización al Gobernador general, fué de dictámen el mismo Promotor que el hecho del Alcalde de autorizar al Alcalde de la cárcel para que empleara el penado Cavé en el servicio de mandadero de la misma, no constituye ninguno de los delitos ni faltas calificadas en el Código penal vigente, y aunque puede haberse excedido en el uso de sus atribuciones respecto del régimen y disciplina del establecimiento que depende de su autoridad, este abuso no es de los definidos y penados en el citado Código, y en su caso debe tener su sanción por la vía gubernativa:

Que el Juez, con presencia de todos los antecedentes que van reseñados del asunto, estimó que en la causa aparecen méritos para procesar al Alcalde municipal Ocejo, por el delito de infidelidad en la custodia de presos, y pidió autorización al efecto al Gobernador general en 29 de Junio último;

Y que el Gobernador general negó la autorización, de acuerdo con el informe de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba, fundada en que por más que el referido Alcalde facultase para que se empleara como demandadero á un preso que se hallaba cumpliendo condena, por la consideración de que sólo le faltaban 15 días para terminarla y por ser necesario el servicio de que se trata, y al hacerlo así, se excedió de sus atribuciones permitiendo la salida del preso á desempeñar el expresado servicio, no aparece que el preso se evadiera ni fugase, sino que se presentó en el establecimiento y extinguió su condena; y no existe, por tanto, el delito de infidelidad en la custodia de presos, tal como se define en el artículo 369 del Código penal vigente, ni razón para procesar al Alcalde cuando el hecho puede y debe ser corregido por la Autoridad superior gubernativa:

En virtud de los relacionados antecedentes:

Vistos el Real decreto y reglamento de 12 de Setiembre de 1868 sobre autorizaciones para procesar á los empleados públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones:

Visto el art. 21 del Código penal dado para las Antillas á 21 de Mayo de 1879:

Vistos el tit. 7.º del libro 2.º del expresado Código penal, relativo á los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos; el capítulo 2.º del mismo título, que trata de la infidelidad en la custodia de presos; y su artículo 369, en que se castiga al funcionario público culpable de connivencia en la evasión de un preso cuya conducción ó custodia le estuviere confiada, designando las penas en que incurre ya cuando el fugitivo estuviere condenado por ejecución, ya cuando éste se hallase todavía procesado solamente:

Vistos el libro 2.º, tit. 8.º, capítulos 2.º y 12, y especialmente su art. 313 del Código penal de 1850:

Vistos los artículos 178 y siguientes de la ley Municipal de la Península aplicada á la isla de Cuba en 21 de Junio de 1879, en los que se establece que los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán en las penas de amonestación en los casos de error, omisión ó negligencia leves, no mediando reincidencia y siendo de fácil reparación el daño causado; apercibimiento en los casos de reincidencia en falta reprendida, y en los de extralimitación de poder y abuso de facultades y negligencia, cuyas consecuencias no sean irreparables ó graves; de multa, siempre que las leyes y disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas con apercibimiento y de extralimitación, abuso de autoridad, negligencia ó desórdenes graves que no exijan la suspensión ni produzcan responsabilidad criminal; prefijando también las facultades de los Gobernadores de las provincias y del Gobernador general de la Isla, para la suspensión y separación de los Alcaldes:

Considerando que el hecho por que se dirige el procedimiento criminal contra el Alcalde D. Juan Ocejo no está comprendido entre los que en el cap. 7.º del libro 2.º del Código penal de 21 de Mayo de 1879 se califican de delitos de infidelidad en la custodia de presos; por cuanto no aparece en los autos el menor indicio de fuga del preso Cavé, ni de que se haya tratado de facilitarla, que es el supuesto de que parten los artículos del referido capítulo, y especialmente su art. citado 369, directamente aplicable á los funcionarios públicos:

Considerando que si bien pudiera estimarse el hecho comprendido en el tit. 8.º del libro 2.º del Código penal

de 1850, consagrado á los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, aunque en su cap. 2.º califica también desde el supuesto antedicho los de infidelidad en la custodia de presos, por cuanto además en su cap. 12, artículo 313, castiga los abusos que no estén penados especialmente en los capítulos precedentes del mismo tit. 8.º con multa que se agravará según el daño causado fuese ó no estimable, es lo cierto que no hay términos hábiles para calificar hoy de delito el referido hecho con arreglo á dicho artículo 313, porque no ha sido trasladado el artículo al Código novísimo de 1879, y á mayor abundamiento este Código en su art. 21 consagra el principio de que las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorecen al delincuente:

Considerando que hallándose encomendado á la Autoridad gubernativa en sus diferentes grados todo lo concerniente á la seguridad, policía y disciplina de las prisiones, á la misma Autoridad incumbe atender á que se desempeñen constantemente del modo que corresponde los servicios en ellas necesarios, y corregir por medio de las facultades que la consignan los artículos citados de la ley Municipal de 1879 el abuso cometido por el Alcalde D. Juan Ocejo, con la autorización que provisionalmente dió respecto del preso Cavé;

Conformándose con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador general de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### CIRCULAR.

Los funcionarios á los cuales está confiada la custodia, conservación y fomento de los montes públicos, han significado por conducto del Ministerio del ramo en más de una ocasión la conveniencia de que se les suministren por los Tribunales de justicia ciertos datos relativos al curso y término de los procesos incoados mediante denuncia de los mismos ó de sus dependientes contra los dañadores del arbolado, datos que podrían servir de fundamento para la adopción de algunas medidas conducentes á la defensa y protección de la riqueza forestal, cuyo aumento y conservación interesa en sumo grado al país.

La pretensión á que se alude, reducida á sus justos límites, no es incompatible con las prescripciones que ordena el enjuiciamiento criminal, y su satisfacción puede contribuir en alguna manera á excitar el celo de los referidos funcionarios en defensa de los bienes del Estado.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que excite V. I. el celo de los Jueces de primera instancia y les recomiende la mayor actividad en las referidas causas; y al propio tiempo se prevenga á V. I. que las Salas de justicia remitan en tiempo oportuno por conducto de esa Presidencia á los Gobernadores de las provincias respectivas, para que estos las pasen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, copias de las sentencias firmes que recaigan en las causas incoadas por denuncia de los expresados funcionarios sobre daños de todas clases causados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 545 pesetas 43 céntimos, que bajo el número 364, artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consigna, por el equivalente de las alcabalas de Chapinería, á favor del Marqués de Villanueva de la Sagra.

Resultando que el partícipe, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1853, ha presentado para justificar su derecho: primero, una escritura otorgada por la villa de Chapinería y D. Antonio Carnero en 14 de Mayo de 1843, por la que aquella vendió á éste los derechos del señorío y jurisdicción civil y criminal, que había comprado á S. M. D. Felipe IV en 24 de Marzo de 1627; segundo, Real cédula del mismo Monarca expedida en Zaragoza en 16 de Octubre de 1643, confirmando y aprobando la expresada venta; y tercero, Real cédula de D. Felipe V, expedida en

Madrid á 30 de Junio de 1710, confirmando en la posesión de las alcabalas y unos por ciento de la villa de Chapinería á D. Alonso Carnero y sus sucesores, y preservándolo todo de los decretos de reincorporación á la Corona:

Resultando que la Dirección del Tesoro en 13 de Junio de 1866 reclamó del Marqués de Villanueva de la Sagra la presentación del título original de adquisición de las alcabalas, toda vez que nada se habla de ellas en la Real cédula de 1643, lo cual no tuvo efecto; opinando, sin embargo, el Fiscal de esa Dirección general, cuando á la misma se encomendó el conocimiento de esta clase de expedientes, que procedía declarar subsistente la carga de justicia de que se trata, porque estaba perfectamente justificado el derecho en la Real cédula de D. Felipe V:

Resultando que el Jefe del Departamento de Liquidación, teniendo en cuenta que no se había presentado el título primitivo de egresión, y que ya no podía admitirse por haber trascurrido el plazo fijado por la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870, propuso á la Junta la caducidad de esta carga de justicia, la cual lo acordó así en 8 de Junio de 1873, elevándose el expediente á este Ministerio, donde presentó el interesado la primitiva cédula de egresión de las alcabalas de que se trata:

Resultando que con Real orden de 16 de Abril de 1875, dictada de conformidad con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se devolvió á la Junta de la Deuda el expediente, para que propusiese si procedía ó no la caducidad por la cuestión de fondo, toda vez que no procedía por el lapso de tiempo, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio-Regencia de 29 de Enero de 1873, recaída en el expediente de Don Andrés Piguinotti:

Resultando que, después de examinar la certificación expedida por el Archivero de Simancas, que comprende copia literal del privilegio expedido por D. Felipe IV en 27 de Abril de 1637, aprobando una Real carta del mismo Monarca de 22 de Mayo de 1636, por la que se vendieron á D. Antonio Carnero, para él y sus sucesores, las alcabalas de la villa de Chapinería, en precio líquido de 996.600 maravedises, que entregó en las arcas reales; la Junta de la Deuda, de conformidad con el Fiscal y Jefe del Departamento de Liquidación, propuso la declaración de subsistencia de esta carga de justicia á favor del Marqués de Casa Pizarro y de Doña Elisa Lopez de Zárate y Ramirez de Haro, por partes iguales, que han acreditado su derecho debidamente, según se desprende de los documentos de personalidad presentados:

En su consecuencia:

Vistas las leyes de Presupuestos de 1843 y 1859 y la de 29 de Abril de 1855; las Reales ordenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo año; la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870; la del Ministerio Regencia de 29 de Enero de 1873; la Real orden de 16 de Abril siguiente, y la de 2 de Febrero de 1876:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona á título oneroso de compra, cuyo precio ingresó en el Tesoro, y no se ha devuelto al partícipe ni se le ha indemnizado de él en otra forma:

Considerando que interin esto no tenga lugar viene el Estado en la obligación, según la ley de 23 de Mayo de 1843, de abonar á los partícipes una renta igual á la que dichas alcabalas produjesen en el año común del quinquenio de 1840-44, deducido el 10 y 5 por 100 de administración y arbitrios:

Considerando que la no presentación por parte de los interesados del título primitivo y original de egresión dentro del término señalado en la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870, no puede ser causa de caducidad, según así se resolvió en las ordenes de 29 de Enero de 1875 y 2 de Febrero de 1876;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata, consignándose en presupuesto á favor de Doña Elisa Lopez de Zárate y Ramirez de Haro y de D. Adolfo García Pizarro, para que la perciban por partes iguales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del resultado obtenido en los Congresos de Beneficencia en Milán, ó Higiene en Turin, á los que V. E. ha asistido como Delegado de este Ministerio. Y enterado S. M., se ha dignado disponer que en su Real nombre se den á V. E.











Idem segunda de id. id.

Micaela Rico y Benito de Pedro, de id.

Idem tercero de id. id.

Bonifacia Alvarez y de la Cruz de Magdaleno, de id.

Idem cuarto de id. id.

Basilisa Sarto y Carranque de Martin, de id.

Idem quinto de id. id.

Ofilia Rodriguez y Sierra de Francisco, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Octubre de 1880.

Ha de constar de 33.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion de décimo.

Los premios han de ser 1.800, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS. Lists various prize amounts and their corresponding values in pesetas, totaling 1,800 prizes worth 788,400 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 33.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 43, el segundo al 9.995 y el tercero al 20.313, se consideraran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.991 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se exhibirá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas serán los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 16 de Octubre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Primer semestre de 1880.

Renta perpetua interior, carpetas números 1.567 á 1.583 de señalamiento.

Idem id. exterior, carpeta núm. 43 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles, carpetas números 1.254 á 1.274 de id.

Resguardos al portador, carpetas números 232 á 234 de idem.

Bonos del Tesoro.

Primer trimestre de 1880, carpetas números 243 y 30 de señalamiento.

Segundo trimestre de 1880, carpeta núm. 254 de id.

Obligaciones del Banco y Tesoro interior.

Segundo trimestre de 1880, carpeta núm. 94 de señalamiento.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1880, carpetas números 49 y 30 de señalamiento.

Estas son las últimas carpetas presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 16 de Octubre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 43 de Febrero de 1874, y los números 101.400 de entrada y 23.796 de registro, del concepto de necesario, por valor de 100.000 pesetas en renta perpetua interior á nombre de D. José Joel para garantizar el cupulo de Alejo Marchamador pesador de la Aduana de Malaga, D. Gabriel Noncuberta y Barich, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que esta forma-

de las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Octubre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon. X-354

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

RAMO DE SUMINISTROS.

DISTRITO MILITAR DE SEVILLA.

Relacion de los créditos que por el concepto de haberes de todas clases hasta 1928 han sido caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública de 28 de Mayo y 8 y 14 de Junio últimos, por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 19 y 21 de Julio de 1869 y 76; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acuerdo primitivo y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes (1).

NEGOCIADO 8.º

Número 4.46 del Negociado.

Table listing names and amounts for the Negociado 8.º. Includes names like D. Pedro Rodriguez, D. Francisco Veu, D. Pablo Domingo, etc., with corresponding amounts in Rs. vn.

Table listing names and amounts for various creditors. Includes names like D. Miguel Beruy, D. Gregorio Carrío, D. Pedro Viena, etc., with corresponding amounts in Rs. vn.

(1) Véase la GACETA de ayer.



Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Bautista Esquivel, D. Valentin Oliveros, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Manuel Solares, D. Francisco Navarro, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Agustin Moni, D. Juan Tugarolas, etc., with corresponding amounts.

Importe total de los 1.688 créditos caducados que comprende esta relacion rs. vn. 7.465.290 con 48 céntimos. Madrid 27 de Agosto de 1880.—El Jefe del Departamento, José Maria Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 18 del actual, de doce a dos de la tarde, los titulos de renta perpetua exterior, emision de 1867, con sus respectivas hojas de cupones, presentados en estas oficinas con facturas numeros 563, 573, 576, 577, 581, 595, 598, 600, 602 y 613.

Madrid 16 de Octubre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga los dias 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente, de once de la mañana a dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortizacion de la Deuda publica que a continuacion se expresan:

DIA 18.

Inscripciones nominativas.

Semestres de Julio de 1877 a Enero de 1880, facturas numeros 151, 1.103, 1.585, 1.730, 1.739 al 1.744, 1.749, 1.845 al 1.948, 2.044 al 2.046, 4.984, 5.242 al 5.244, 5.943 al 5.945, 6.607 al 6.615. Idem de Junio de 1880, facturas numeros 928, 1.108, 1.135, 1.445, 1.527, 1.542 al 1.557.

Acciones de carreteras.

Emision de 80 millones, anualidad de Abril de 1880, factura num. 117. Idem de 55 millones, anualidad de Agosto de 1879, factura numero 257. Idem id. id., anualidad de Agosto de 1880, facturas numeros 154 al 160. Idem de 20 millones, semestre de Octubre de 1880, factura numero 3.

DIA 19.

Amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100.

Sorteo de Junio de 1878 y anteriores, facturas numeros 3.031 al 3.035. Idem de Diciembre de 1878, facturas numeros 987 al 991. Idem de Junio de 1879, facturas numeros 1.263 al 1.268. Idem de Diciembre de 1879, facturas numeros 1.440 al 1.447. Idem de Junio de 1880, facturas numeros 786 al 815.

DIA 20.

Proposiciones admitidas en la subasta trimestral de obligaciones del Estado por ferro-carriles, celebrada en 24 de Setiembre ultimo.

DIA 21.

Renta perpetua al 3 por 100 interior.

Semestre de Julio de 1877, facturas comprendidas en los numeros 7.318 al 7.573. Idem de Enero de 1878, facturas comprendidas en los numeros 7.519 al 7.573. Idem de Julio de id., facturas comprendidas en los numeros 7.520 al 7.581. Idem de Enero de 1879, facturas comprendidas en los numeros 7.521 al 7.582. Idem de Julio de id., facturas comprendidas en los numeros 7.522 al 7.583. Idem de Enero de 1880, facturas comprendidas en los numeros 6.017 al 6.032. Idem de Junio de id., facturas comprendidas en los numeros 3.491 al 3.229.

<p>DIA 22.</p> <p><i>Semestre de Julio de 1877.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas comprendidas en los números 1.362 al 1.379.</p> <p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas comprendidas en los números 5.295 al 5.355.</p> <p><i>Semestre de Enero de 1878.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas números 1.355 al 1.382.</p> <p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 5.297 al 5.356.</p>	<p><i>Semestre de Julio de 1878.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas números 1.356 al 1.387.</p> <p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 5.298 al 5.357.</p> <p><i>Semestre de Enero de 1879.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas números 1.337 al 1.388.</p> <p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 5.299 al 5.358.</p> <p><i>Semestre de Julio de 1879.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas números 1.358 al 1.389.</p>	<p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 5.300 al 5.359.</p> <p><i>Semestre de Enero de 1880.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas números 3.322 al 3.331.</p> <p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 4.035 al 4.049.</p> <p><i>Semestre de Junio de 1880.</i></p> <p>Ferro-carriles, facturas números 2.883 al 2.902.</p> <p>Deuda amortizable al 2 por 100, facturas números 3.129 al 3.153.</p> <p>Madrid 16 de Octubre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.</p>
--	--	--

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Julio último, á los efectos del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Volúmenes y tamaño.
MÚSICA.				
7	Marcia funebre, scritta espressamente per la commemorazione delle cinque giornate, per piano a quattro mani. Op. 245.....	Polibio Fumagalli.....	Giovannina Strazza, v. Lucca.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Napoli di Carnevale, opera di N. De-Giosa. Divertimento per pianoforte a quattro mani. Op. 185.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sconforto! Romanza per tenore o soprano in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di Vincenzo Spezioli.....	Silvio Mancini.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'abbandono, mazurka per pianoforte.....	Michele Lucchetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Stornello, ballata in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Poesia di E. Fiorentino.....	T. Tessarin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Fata bianca, romanza canzone alla spagnuola in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Poesia di M. Malaspina.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ispirazione ed affetti, album musicale completo per pianoforte.....	Italo Azzoni.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Spiritino, fantasia galop per pianoforte a quattro mani. Op. 186.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Rivoli, canzone con accompagnamento di pianoforte.....	Giovanni Roggero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Povero core! Romanza con accompagnamento di pianoforte. Parole di Alessandro Fabrizi.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Avent' anni!... Romanza per mezzo-soprano o contralto. Parole di Riva.....	G. Palumbo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Non mi rammenti più?... Serenata per baritono. Parole di Giulio Cengia.....	Giuseppe Palumbo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fior di Bordighera, polka salon per pianoforte.....	Ernesto Marin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ave Maria, in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte.....	Paolo La Villa.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Zaira. L' ultima romanza del Menestrello, melodia per camera, per baritono o mezzo-soprano con accompagnamento di pianoforte. Poesia di P. Mattioli.....	Gregorio Massaruti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sorridimi, valtz cantabile con accompagnamento di pianoforte. Parole di Laura Mancini.....	Paolo La Villa.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les gouttes de rosée, quadrilles pour piano.....	G. Lambiri.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sulla placida laguna, duettino per soprano e tenore con accompagnamento di pianoforte. Poesia di Pietro Tasseti.....	Galileo Tasseti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tramway. Pavia, Milano.....	V. Milanesi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Festa nazionale, 1880. Marcia per pianoforte.....	Gustavo Rossari.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Progresso (Omaggio al passato). Tema originale con variazione per pianoforte. Op. 40.....	G. B. Nappi.....	Idem.....	Idem id.
9	Tra le nebbie del passato. 6. Melodie. Paroles di Stecchetti, Shakespeare e D'Ormeville.....	G. B. Piccio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Metodo per Pelitone in si bemol a tre e a quattro cilindri. Op. 408.....	Antonio Canti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sulla Stella confidente di V. Robaudi. Fantasia per flauto e pianoforte.....	Antonio Protetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La danza delle Driadi, frammento della sinfonia per orchestra nella Selva, di G. Raff. Libera riduzione in stile facile per due pianofort ad otto mani.....	F. Giarda.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Matinées enfantines, suite de pièces très faciles sur cinq notes pour piano à quatre mains. Op. 210. Numéros 1 à 12.....	G. Gariboldi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scherzo per pianoforte tratto dalla sonata Op. 8 in mi maggiore.....	Ferruccio Benv. Busoni.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Minuetto per pianoforte. Op. 14.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Preludio e fuga in do minore per pianoforte. Op. 21.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gavotta per pianoforte. Op. 25.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Gondolier, poesie de Casimir Delavigne.....	Alfred Catalani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Il Sebino, valzer per pianoforte.....	G. Parietti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Deux morceaux de salon pour piano sans octaves. N.º 1. Reminiscence, mélodie. Op. 298. N.º 2. Fleurs fanées, romance. Op. 299.....	Charles Acton.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Pensée melodique, morceaux caractéristique pour piano. Op. 300.....	Idem.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Danze da sala per pianoforte. Di gioia in gioia, polka. Margherita, mazurka. Amicizia, galop.....	Luigi Albertazzi.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	La Virgine di Sunam, coro a quattro voci sole. Parole di Arrigo Boito.....	Lorenzo Bellardi.....	Idem.....	Uno en id.
49	Preziosa, drama lirico in tre atti. Riduzione per canto e pianoforte.....	Antonio Senareglia.....	Idem.....	Un volumen en 8.º
Id.	La Ricintella, barcarola in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di Domenico Bolognese.....	Matilda Young.....	Idem.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Barcarola veneziana per baritono o basso con accompagnamento di pianoforte. Parole del Prof. G. Saldatini.....	Alceste Murri.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tutto ritorna! Duetto per mezzo-soprano o baritono con accompagnamento di pianoforte. Parole di G. Prati.....	G. B. Piccio.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fasmo, valtz per pianoforte.....	Alfonso Compagna.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gli diedi il cor!... Romanza per soprano in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Op. 28. Parole di G. Prati.....	Antonio Damajo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Teresina, mazurka per pianoforte. Op. 29.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nocturne pour violon avec accompagnement de piano.....	Frédéric Rossi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Divertimenti per pianoforte a quattro mani. Numéros 1 a 6. Op. 126 à 131.....	Paolo Canonica.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Una notte al lido, barcarola per pianoforte.....	Paolo Maggi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Gavotte pour piano. Op. 30.....	B. Itiberè.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Barcarola per pianoforte.....	Federico Tornielli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'addio del gondoliero, canzone in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole di V. Buonamici.....	Federico Rossi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Haydée, polka per pianoforte.....	Silvio Barbini.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nocturno en la bemol per pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elda, drama fantastico in quattro atti di Carlo D' Ormeville. Canto e pianoforte.....	Alfredo Catalani.....	Idem.....	Un volumen en 8.º

Madrid 16 de Agosto de 1880.—El Director general interino, el Baron de Covadonga.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas de ampliación á la Memoria testamentaria de D. José Gómez Pardo, por las cuales se crean tres premios con destino á los alumnos más aventajados de la Escuela de Minas al terminar su carrera en las

condiciones que se expresarán, y segun lo acordado por la Junta de Profesores para el exacto cumplimiento de las indicadas disposiciones, se abre concurso para la adjudicación de tres premios, consistentes el primero en 1.500 pesetas, el segundo en 1.000, y el tercero en 500, bajo las siguientes condiciones:

1.º Podrán optar á los enunciados premios los alumnos que terminaron la carrera en el curso próximo pasado, y que han obtenido más de una nota de sobresaliente en los diversos exámenes de sus estudios dentro de la Escuela, comprendiéndose las calificaciones de fin de carrera.

2.º El alumno que se halle en el caso de la condicion ante-











za que su difunto hijo D. Aniceto Rodriguez Sanz tenia pres- tada como Registrador de la propiedad que ha sido de este parti- do; y los que tengan alguna accion que deducir pueden desde luego verificarlo.

Dado en Rivadeo á 13 de Octubre de 1880.—Ladislao Mar- tinetz.—Por su órden, Nemesio Prado.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tranvia de Murcia á Lorca.

RECTIFICACION.

En la GACETA de 12 del corriente, página 151, columna ter- cera, línea 109, se dice por error de copia Luis Gonzalez Marti- nez; debe decir: Benite Pastrana.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 16 de Octubre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 15, Dia 16. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE OCTUBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and English consolidated funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'90.  
Paris, á ocho dias vista, fr., 5'03

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1880.

Meteorological data table for October 16, 1880, including temperature, humidity, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 16 de Octubre de 1880.

Table of telegraphic reports from various localities, including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table of delayed reports from Valdeavilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Huelva, Palencia y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata- deros publicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'22 á 1'33 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, á 1'16 pesetas el kilogramo.  
Trigo (precio medio), á 21'30 el hectólitro.  
Cebada (idem id.), á 10'29 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 475.—Carne- ros, 559.—Terneras, 69.—Ovejas, 27.—Total, 830.

Su peso en kilogramos.... 39.076'250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues from various cities like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 16 de Octubre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con el título De las demandas ante el Consejo de Estado ha publicado el Sr. D. José R. Martinez Agullo, docto Abogado del Colegio de Madrid, un interesante folleto que versa acerca de las condiciones que han de reunir las demandas contencioso-administrativas para que su admision sea procedente ante el Consejo de Estado. El señor Martinez Agullo ha logrado sintetizar con excelente

método y claridad la doctrina legal vigente relativa á ma- teria tan importante de la Administracion, prestando asi un gran servicio, que no podrán menos de agradecerle cuan- tos se dedican al estudio y á la práctica de los asuntos contencioso-administrativos.

Hállase de venta este interesante folleto en la librería de Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

Anteanoche se estrenó en el teatro de Apolo la zarzuela cómica en tres actos, que con el título de El Corregidor de Almagro ha escrito el Sr. D. Mariano Pina Dominguez y puesto en música el Maestro Rubio. La obra, graciosa, con bonitos versos y adornada con una música agradable y bien instrumentada, obtuvo el éxito que esperaban sus autores, alcanzando repetidos aplausos y provocando la risa de los espectadores.

Una vez en el segundo acto y dos en el tercero fueron llamados los autores, presentándose al final de este.

En la ejecucion estuvo la Sra. Cortés de Pedral admi- rable, bien la Srta. Gonzalez, y ambas recibieron inequivocas pruebas del agrado con que fueron escuchadas. Los se- ñores Banquells, Ferrer, Termo y Bosch alcanzaron asi- mismo los aplausos de la concurrencia.

Anteanoche se puso en escena en el teatro Español la comedia de Serra La boda de Quevedo. El público oyó con verdadera delectacion las escenas bellísimas de la obra y los pensamientos verdaderamente inspirados del distin- guido poeta, que tan original fué y tan fecundo.

En la ejecucion se distinguió mucho la Sra. Revilla, característica notable, y el Sr. Vico, que estuvo como siem- pre, y tuvo momentos felicisimos.

Con muy buen éxito se ha estrenado en el teatro Mar- tin la pieza Copias del natural ó la plaza de San Ildefonso, original de D. Enrique Zumel.

Se ha repartido el último cuaderno, tomo III, de la Re- vista de los Tribunales, que publican los editores Góngora y Compañía, en cuya importante publicacion colaboran los Sres. Alonso Martinez, Mártes, Pedregal, Pi y Romero Giron, y otros eminentes Jurisconsultos nacionales y ex- tranjeros.

En el núm. 11, tomo IV, de la interesante revista La Niñez, que acaba de repartirse, se publica una poesia de gran mérito de D. Antonio de Trueba, y otros originales, que autorizan las firmas de los Sres. Sbarbi, Jorrate, Groi- zard y Botet.

Anuncio.

IMPRENTA NACIONAL.—Mañana y pasado ma- ñana no habrá despacho en las oficinas de esta Ad- ministracion, con motivo del estero.

SANTOS DEL DIA.

Santa Eudwigis; San Andrés de Gandia, monje, y Santa Mamerta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—8.ª de abono.—Turno 2.º par.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Coronel Estéban.—El abate Pirracas.

A las ocho y media.—23 de abono.—Turno 1.º impar.—Sainete.—La boda de Quevedo.—Las citas.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las dos.—Ter- cer concierto del célebre pianista Saint-Saëns, con la coopera- cion de Mr. Viardot y de la Sociedad de conciertos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—Pascual y Carranza.—Los habladores.—El lucero del alba.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—La buena raza.—Música clásica.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El anillo de hierro.

A las ocho y media.—29 de abono.—Turno 2.º impar.—El Corregidor de Almagro.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Un novio á pedir de boca.—A gusto de todos.

A las ocho y media.—Turno 2.º.—El vestido azul.—A ton- tas y á locas.—¡Ay, qué tío!

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.

A las ocho y media.—Funcion 26 de abono.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La madre del Comunero.—La cancion de la Lola.

A las ocho y media.—Meterse á redentor.—Industria mo- derna.—¡Al Santo! ¡Al Santo!—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—La muerte civil.—Baile.

A las ocho.—Dos reales de judias.—Picio, Adam y Compa- ñía.—La cabra tira al monte.—Copias del natural, ó la plaza de San Ildefonso.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las cuatro y media.—Parodia de la corrida de toros.

A las ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecues- tres, gimnásticos y acrobáticos en la que tomará parte el pe- queño Pongo.